

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0208/08

VISTO:

Las reuniones mantenidas entre algunas Comisiones de Fomento e instituciones del Distrito, en la cual se evaluaron distintas posibilidades de dotar de un mayor equipamiento destinado al combate de siniestros en zonas rurales; y

CONSIDERANDO:

Que, en tal sentido, existe un amplio consenso entre productores rurales, acopiadores y consignatarios acerca de la necesidad de mejorar el equipamiento con que se cuenta en el Distrito.

Que a efectos de proveer las herramientas necesarias a las instituciones que se dedican a combatir siniestros, es posible utilizar fondos remanentes, con los que cuentan las Comisiones de Fomento que hayan suscripto el Convenio previsto mediante Ordenanza N° 2229/03 y sus modificatorias, y que revisten carácter de Auxiliares del Intendente.

Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, debe incluirse expresamente en la Ordenanza Fiscal como un objetivo a cumplir por las Comisiones de Fomento.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Incorpórase al Art. 178º de la Ordenanza Fiscal 2008, el siguiente párrafo:

“Las Comisiones de Fomento que hayan suscripto el Convenio previsto en la Ordenanza N° 2229/03 y sus modificatorias, podrán utilizar fondos remanentes para contribuir al combate de siniestros en zonas rurales, siempre y cuando se haya consensuado la necesidad de dotar de equipamiento a las instituciones dedicadas a esos fines”.-

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al ===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 13 de Noviembre de 2008.-